REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 449 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 31 JUL 2024

VISTOS: *El Informe N°496-2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de julio de 2024, proveído de fecha 30 de julio de 2024, inserto en el Informe N 655-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 30 de julio de 2024, Informe N°2415 -2024/GRP-402420 de fecha de 30 de julio de 2024, Memorando N°717-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 25 julio de 2024, Informe N°2359-2024/GRP-402420 de fecha 24 de julio de 2024, Hoja de Registro y Control expediente N° 04646 de fecha 09 de julio de 2024,y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Hoja de Registro y Control expediente N° 04646 de fecha 09 de julio de 2024****, donde se adjunta la Carta N° 045- JJEA.PACCHA.2024, Informe N°039-07/JS-VMT de fecha 09 de julio de 2024, donde concluye: que Habiéndose revisado y evaluado la solicitud de ampliación de plazo N°01, por 10 días calendarios, presentada por el CONSORCIO BIGOTES, esta supervisión concluye DECLARAR PROCEDENTE La causal de la Ampliación de PLAZO N°01 , se ha sustentado satisfactoriamente debido a la APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 para la ejecución de la Obra: "****MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON Y DEPARTAMENTO DE PIURA", el cual la Entidad ha emitido y notificado con fecha 27 de marzo de 2024 mediante Resolución Gerencial General N° 209-2024/GOBIERNO REGIONAL****.; Recomendando declarar procedente la ampliación de plazo N°01, solicitada por la Empresa CONSORCIO BIGOTES, durante la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON Y DEPARTAMENTO DE PIURA";*

Que a través del Informe N° 2359-2024/GRP-402420 de fecha 24 de julio de 2024, *el Sub Director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, Concluye que "Con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°209-2024/GOBIERNO REGIONAL donde* ***se aprueba la prestación adicional de Obra N°01 por un monto de S/ 23.222.92 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 921100 SOLES) Con IGV Monto que representa 0.10258% del monte contratado, por un plazo de ejecución de 10 días calendarios,*** *esta Dirección emite opinión favorable para a la ampliación de plazo N°01 a favor del CONSORCIO BIGOTES encargado de le ejecución de la obra, "****MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2475375****;*

Que, a través del Memorando N°717-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 25 julio de 2024, *el Director Sub Regional de Infraestructura concluye taxativamente : "SE ADVIERTE que, la división de Obras no ha verificado si existe afectación de la ruta crítica o sustento que demuestre de manera inequívoca que la ejecución de las partidas que se consignan en el adicional no pueden ser ejecutadas en paralelo con las partidas contractuales, por tanto, deberá efectuar un mejor análisis bajo responsabilidad, a fin de dilucidar si se ha cumplido con lo establecido en REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, y si es PROCEDENTE O IMPROCEDENTE lo solicitado por el contratista";*

Que, con Informe N° 2415 -2024/GRP-402420 de fecha de 30 de julio de 2024, *el Director de la División de Obras al Director Regional de Infraestructura donde concluye: "Por lo que, de la evaluación descrita, la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra: "****MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – CUI N° 2475375.*** *Por 10 días calendarios quedaría improcedente, ya que las partidas de* ***SEÑALES DE EVACUACIÓN Y EMERGENCIA*** *se estarían ejecutando una vez terminado las partidas 1.3.11.1 PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS y 1.3.11.2 PINTURA LÁTEX 2 MANOS EN COLUMNAS, es decir se pueden empezar*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 449 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G

Chulucanas, 31 JUL 2024

a trabajar desde el día 05/09/2024, ejecutándose en paralelo con las demás partidas de pintura. Por lo que al ser 10 días calendarios necesarios para la ejecución de la ***SEÑALES DE EVACUACIÓN Y EMERGENCIA****, estas estarían concluyendo el 14/09/2024 antes del plazo contractual indicado para el término de la ejecución de la obra. Por ende, esta dirección luego de una mejor evaluación, deniega la solicitud de ampliación de plazo N°01 por adicional n°1 de la obra: "* ***MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – CUI N° 2475375;"***

Que, con ***Informe N° 655-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 30 de julio de 2024,*** *el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional GSRMH, se concluye que:*

- *"Revisado los dos informes tanto de supervisión como de ejecutor, por el motivo de Ampliación de Plazo N.° 01 carece de sustento Técnico, de acuerdo al Informe emitido por el Sub Director de la División de Obras; Ing. Marcos Daniel Flores Quinde; ya que el contratista puede ejecutar en paralelo a la ejecución de las partidas contractuales la partidas contenidas en el expediente ADICIONAL DE OBRA N°01.*

- *No Habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento contemplados en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento De Ampliación De Plazo ni habiéndose demostrado afectación de la ruta crítica, Esta Dirección RECOMIENDA DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 de la OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – CUI N°2475375, presentada por el contratista "CONSORCIO BIGOTES" por el plazo diez (10) días calendario.*

- *Se recomienda derivar a la oficina sub Regional de asesoría legal para la opinión legal correspondiente y emisión de acto resolutivo y ser DEBIDAMENTE notificada máximo el día 31.07.23";*

Que, mediante ***proveído de fecha 30 de Julio de 2024, inserto en el Informe N 655-2024/GRP-GSRMH-2400, el Gerente Sub Regional,*** *deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo emitir opinión y trámite respectivo;*

Que, con ***Informe N°496-2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de julio de 2024****, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "Que, estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad, y tras el análisis correspondiente, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es* ***IMPROCEDENTE*** *la Ampliación de Plazo Parcial N°01 respecto a la Obra denominada:* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – CUI N° 2475375.*** *solicitada por el Representante común de Consorcio BIGOTES, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe; en ese sentido, se adjunta el proyecto de resolución para los fines correspondientes.*

por no seguir el procedimiento establecido en el Numeral 198.1 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por no configurarse alguna de las causales establecidas en el Art. 197 de la misma normal legal; pudiéndose emitir el acto resolutivo respectivo, cuya notificación al contratista CONSORCIO BIGOTES se realizará a través del SEACE";

Que, el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo... b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. (...) 158.3 La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"; y el Art. 197 prescribe como causales de ampliación de plazo: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 449 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 31 JUL 2024

no atribuibles al contratista; Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "198.1 ***Para que proceda una ampliación de plazo*** *de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos.* ***Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad,*** *siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)" (La negrita y subrayado es para enfatizar)*

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta improcedente la Ampliación de Plazo N° 1 de ejecución de la Obra ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – CUI N° 2475375;***

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE *la aprobación de la Ampliación de Plazo N°1 de ejecución de la Obra denominada: "****MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSÉ" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – CUI N° 2475375;*** *por no seguir el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 449 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 31 JUL 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR *la presente resolución al (ejecutor) Consorcio Bigotes Ing. José Humberto Castillo Ruiz en calidad de Representante común, en su domicilio en MZ. C INT. 0001 AA. Vate Manrique-Chulucanas – Morropón de Piura, con correo electrónico: jocaru@hotmail.com y al Ing. JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA en calidad de consultor de Supervisor de Obra, Con domicilio en: Jirón Sucre N°353-Chulucanas- Morropón – Piura, con Correo Electrónico: jeyson04 10@hotmail.com.*

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER *la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.*

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, *de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional